



BIZKAIA

Jueves, 21 de noviembre de 2013 – num. 223

**DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 140/2013**, de 19 de noviembre, por el que se modifica el **Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia**.

**DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 139/2013**, de 19 de noviembre, por el que se aprueban los **coeficientes de actualización aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades a las transmisiones que se efectúen en el ejercicio 2014**.

Pág. 2



IS EN TIEMPOS DE CRISIS

DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS  
EXTRAORDINARIOS VS INVERSIÓN DE  
BENEFICIOS

Pag. 3

Boletines Oficiales consultados:



21 de noviembre de 2013



Jueves, 21 de noviembre de 2013 – num. 223

**[DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 140/2013](#)**, de 19 de noviembre, por el que se modifica el **Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia**.

**[DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 139/2013](#)**, de 19 de noviembre, por el que se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades a las transmisiones que se efectúen en el ejercicio 2014.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

**ARTÍCULO 42. DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS.**

TODAS LAS ENTIDADES

**ARTÍCULO 37. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN DE BENEFICIOS.**

**ENTIDADES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE ERD**

Que apliquen la escala de gravamen del artículo 114 TRLIS

Que apliquen la escala de gravamen de la D.A. 12 TRLIS

**BASE DE LA DEDUCCIÓN:**

**ARTÍCULO 42. DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS.**

La base de la deducción es el importe de la **renta obtenida (corregida, en su caso, en el importe de la depreciación monetaria)** en la transmisión de los **elementos patrimoniales susceptibles de generar este derecho, que se haya integrado en la base imponible.**

**No se incluirá en la base de deducción la parte de la renta obtenida en la transmisión que haya generado el derecho a practicar la deducción por doble imposición.**

**ARTÍCULO 37. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN DE BENEFICIOS.**

La base de la deducción resultará de aplicar al importe de los **beneficios del ejercicio, sin incluir la contabilización del Impuesto sobre Sociedades**, objeto de inversión un coeficiente determinado por:

a) En el numerador: los beneficios obtenidos en el ejercicio, **sin incluir la contabilización del Impuesto sobre Sociedades, minorados por aquellas rentas o ingresos que sean objeto de exención, reducción, bonificación, deducción del artículo 15.9 del TRLIS o deducción por doble imposición, exclusivamente en la parte exenta, reducida, bonificada o deducida en la base imponible, o bien que haya generado derecho a deducción en la cuota íntegra.**

b) En el denominador: los beneficios obtenidos en el ejercicio, **sin incluir la contabilización del Impuesto sobre Sociedades.**

**El coeficiente que resulte se tomará con dos decimales redondeado por defecto.**

**MATERIALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN:**

**ARTÍCULO 42. DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS.**

a) Los pertenecientes al inmovilizado material, **intangibles** o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas cuya entrada en funcionamiento se realice dentro del plazo de reinversión

b) Los valores representativos de la participación en el capital o en fondos propios de toda clase de entidades que otorguen una participación no inferior al 5% sobre el capital social de aquéllos.

**ARTÍCULO 37. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN DE BENEFICIOS.**

Elementos **nuevos [1]** del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, siempre que cumplan las condiciones establecidas en este artículo.

[1] Disposición adicional undécima. Libertad de amortización en elementos nuevos del activo material fijo.

1. Las inversiones en elementos **nuevos** del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas (...)

Consulta [V1517-12](#) de 12/07/2012

El apartado 1 de la citada Disposición adicional undécima del TRLIS establece los requisitos generales para la aplicación de la libertad de amortización, en particular, en cuanto a la naturaleza de los elementos objeto de inversión, deben tratarse de activos nuevos tanto del inmovilizado material como de las inversiones inmobiliarias (...)

Por elementos nuevos se entiende, según el sentido tradicional del término, aquellos elementos que sean utilizados o se pongan en condiciones de funcionamiento por primera vez. La posibilidad de aplicar la libertad de amortización se limita a los **elementos nuevos**, es decir, que entren en funcionamiento por primera vez en sede del adquirente, requisito que no se cumple en el supuesto concreto planteado dado que la nave industrial adquirida ya había sido objeto de utilización con anterioridad por otra entidad aun cuando fuera para distintos fines.

**IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN:**

ARTÍCULO 42. DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS.				ARTÍCULO 37. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN DE BENEFICIOS.			
		TG 35%	17%	<b>No ERD</b>			
		TG 30%	12%				
ESCALA ART 114	HASTA 300.000 €	25%	12% Informa 130962	ESCALA ART 114	HASTA 300.000 €	25%	10%
	RESTO	30%			RESTO	30%	
ESCALA DA 12ª	HASTA 300.000 €	20%	12% Informa 130555	ESCALA DA 12ª	HASTA 300.000 €	20%	5%
	RESTO	25%			RESTO	25%	
				ESCALA DA 19ª	HASTA 300.000 €	15%	
					RESTO	20%	

**PLAZO PARA REALIZAR LA INVERSIÓN:**

ARTÍCULO 42. DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS.		ARTÍCULO 37. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN DE BENEFICIOS.	
La reinversión deberá realizarse dentro del plazo comprendido <b>entre el año anterior a la fecha de la puesta a disposición del elemento patrimonial transmitido y los tres años posteriores</b> , o, excepcionalmente, de acuerdo con un plan especial de reinversión aprobado por la Administración tributaria a propuesta del sujeto pasivo.		La inversión deberá realizarse dentro del plazo comprendido <b>entre el inicio del período impositivo en que se obtienen los beneficios objeto de inversión y los dos años posteriores</b> o, excepcionalmente, de acuerdo con un plan especial de inversión aprobado por la Administración tributaria a propuesta del sujeto pasivo.	

**MOMENTO DE LA APLICACIÓN:**

ARTÍCULO 42. DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS.		ARTÍCULO 37. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN DE BENEFICIOS.	
La deducción se practicará en la cuota íntegra correspondiente al período impositivo en que se efectúe la reinversión. Cuando la reinversión se haya realizado antes de la transmisión, la deducción se practicará en la cuota íntegra correspondiente al período impositivo en el que se efectúe dicha transmisión.		La deducción se practicará en la cuota íntegra correspondiente al período impositivo en que se efectúe la inversión.	
La reinversión se entenderá efectuada en la fecha en que se produzca la puesta a disposición de los elementos patrimoniales en que se materialice.		La inversión se entenderá efectuada en la fecha en que se produzca la puesta a disposición de los elementos patrimoniales, [2]	

**PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN:**

ARTÍCULO 42. DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS.		ARTÍCULO 37. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN DE BENEFICIOS.	
a) Los elementos patrimoniales objeto de la reinversión deberán permanecer en funcionamiento en el patrimonio del sujeto pasivo, salvo pérdida justificada, hasta que se cumpla el <b>plazo de cinco años, o de tres años si se trata de bienes muebles, excepto si su vida útil conforme al método de amortización de los admitidos en el artículo 11 de esta Ley, que se aplique, fuere inferior.</b>		Los elementos patrimoniales objeto de inversión deberán permanecer en funcionamiento en el patrimonio de la entidad, salvo pérdida justificada, durante <b>un plazo de 5 años, o durante su vida útil de resultar inferior.</b>	

[2] Consulta [V1421-12](#) de 29/06/2012

En relación a la fecha de “puesta a disposición”, los términos “entrega” y “puesta a disposición” empleados en la norma fiscal deben entenderse, conforme a su sentido jurídico, como la disponibilidad de la cosa objeto del contrato, esto es, en la terminología legal es una expresión equivalente a la entrega, es decir, representa el modo de adquisición del dominio por parte del adquirente, ya que, como establece el artículo 609 del Código Civil, la propiedad y los demás derechos reales sobre los bienes se adquieren y transmiten por la ley, por donación, por sucesión testada e intestada y por consecuencia de ciertos contratos mediante la tradición.

### RESERVA POR INVERSIONES:

ARTÍCULO 42. DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS.	ARTÍCULO 37. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN DE BENEFICIOS.
	<p>Las entidades que apliquen esta deducción deberán dotar una reserva por inversiones, por un importe igual a la base de deducción, que será indisponible en tanto que los elementos patrimoniales en los que se realice la inversión deban permanecer en la entidad.</p> <p>La reserva por inversiones deberá dotarse con cargo a los beneficios del ejercicio cuyo importe es objeto de inversión.</p> <p>En el caso de entidades que tributen en el régimen de consolidación fiscal, esta reserva será dotada por la entidad que realiza la inversión, salvo que no le resulte posible, en cuyo caso deberá ser dotada por otra entidad del grupo fiscal.</p>

### OBLIGACIONES FORMALES:

ARTÍCULO 42. DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS.	ARTÍCULO 37. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN DE BENEFICIOS.
<p>Los sujetos pasivos harán constar en la memoria de las cuentas anuales el importe de la renta acogida a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios y la fecha de la reinversión.</p>	<p>Los sujetos pasivos harán constar en la memoria de las cuentas anuales la siguiente información:</p> <p>a) El importe de los beneficios acogido a la deducción y el ejercicio en que se obtuvieron.</p> <p><b>b) La reserva indisponible que debe figurar dotada.</b></p> <p><b>c) Identificación e importe de los elementos adquiridos.</b></p> <p>d) La fecha o fechas en que los elementos han sido objeto de adquisición y afectación a la actividad económica.</p>
<p>Dicha mención deberá realizarse mientras no se cumpla el plazo de mantenimiento de la reinversión establecido para poder acogerse a esta deducción.</p>	<p>Dicha mención en la memoria deberá realizarse hasta que se cumpla el plazo de mantenimiento de los elementos patrimoniales objeto de la inversión</p>

### INCOMPATIBILIDADES:

ARTÍCULO 42. DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS.	ARTÍCULO 37. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN DE BENEFICIOS.
<p>[3]</p>	<p><u>Esta deducción es incompatible con la aplicación de la libertad de amortización con la deducción por inversiones regulada en el artículo 94 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, y con la Reserva para inversiones en Canarias regulada en el artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.</u></p>

[3] La libertad de amortización para ERD por creación de empleo será incompatible con los siguientes beneficios fiscales:

- ➔ La bonificación por actividades exportadoras, respecto de los elementos en los que se inviertan los beneficios objeto de la misma.
- ➔ La reinversión de beneficios extraordinarios, la exención por reinversión y la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, respecto de los elementos en los que se reinvierta el importe de la transmisión.